



RESOLUCIÓN N° **2373 / 15**

BUENOS AIRES, - 1 ABR 2015

VISTO lo dispuesto por las Leyes N° 4472 y N° 4790 y el Acuerdo de Operación Mantenimiento (AOM) suscripto entre SBASE y Metrovías S.A. el 05/04/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4472, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió el Servicio Público del SUBTE que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de esta Ciudad y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan en el futuro (SERVICIO SUBTE);

Que el objeto de la Ley es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público;

Que atento al estado de deterioro en que se encontraba la infraestructura de la red de subterráneos y premetro, por el artículo 6° de la citada Ley se declaró en emergencia la prestación del SERVICIO SUBTE por el término de dos (2) años, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia por el término de un (1) año, teniendo en cuenta el resultado de la auditoría que a tal efecto se llevaría a cabo;

ENRIQUE SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
S.B.A.S.E.

GUILLERMO SEEFELD
DIRECTOR GENERAL
S.B.A.S.E.

JUAN PABLO PICCARDO
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



2373 / 15

Que a su vez se designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) como Autoridad de Aplicación del mencionado Servicio Público, estableciendo que tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SERVICIO SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación;

Que en el artículo 13 de la norma en comentario se previeron las atribuciones de SBASE durante el período de emergencia, incluyendo, entre otras, establecer las condiciones de la prestación del servicio y adoptar las medidas que fueran necesarias, en procura de lograr la continuidad y la seguridad de la prestación del Servicio Público en el menor plazo posible y contratar en forma directa con Metrovías S.A., su controlante y/o su operador y suscribir el correspondiente acuerdo de operación y mantenimiento;

Que de acuerdo a lo expuesto, SBASE solicitó autorización para convocar a Metrovías S.A. y/o a su controlante para celebrar el acuerdo dentro de los plazos previstos en el artículo 9 de la mencionada ley;

Que en tal sentido, se sancionó el Decreto N° 5/2013 a través del cual se autorizó a SBASE a celebrar el acuerdo en un plazo de 60 días, el cual fue prorrogado por 30 días más por el Decreto N° 84/2013;

Que así las cosas, en el marco legal establecido por los artículos 6°, 9°, 13 inciso 3° y 11 y concordantes de la Ley N° 4472 se llevó adelante un intenso proceso de negociación que culminó el día 5 de abril de 2013 con la suscripción de un nuevo acuerdo, por medio del cual SBASE otorgó en favor de METROVIAS S.A., en forma exclusiva, y ésta aceptó, la operación y el mantenimiento del Servicio Público de Subterráneos y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la operación de las Líneas A, B, C, D, E y H, y el Premetro, así como las que, durante el plazo de vigencia de dicho acuerdo, se incorporen a la red y así sea decidido por SBASE, por el plazo inicial de dos años contados a partir de la firma del mismo;

ENRIQUE GATZ
DIRECTOR TITULAR
S.B.A.S.E.

GUILLERMO STEFELD
DIRECTOR TITULAR
S.B.A.S.E.

JUAN PABLO PICCARDO
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

2373 / 15

Que asimismo, se estableció que dicho plazo podría ser prorrogado por SBASE, sin que la duración total del Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM) pueda exceder la vigencia del período de emergencia declarado en el artículo 6° de la Ley 4472 (conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 4472) y una vez que el Poder Ejecutivo hubiera prorrogado el período de emergencia (en los términos dispuestos en el artículo 6° de la mencionada Ley);

Que es dable resaltar que con posterioridad a la suscripción de dicho acuerdo, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 4790 por medio de la cual se modificó el artículo 6° de la Ley N° 4472, disponiéndose la extensión del plazo de la emergencia por el término de cuatro (4) años para la prestación del SERVICIO SUBTE, y se facultó al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia por el término de un (1) año;

Que en el mensaje de elevación del Proyecto de ley oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo, -que culminó con la sanción de la ley 4790-, se indicó, que en base a los informes y estudios realizados resultaba necesario extender el plazo de emergencia "para poder llevar a cabo las acciones de mejoras indispensables que permitan lograr los niveles deseados de calidad de servicio";

Que teniendo en cuenta lo expuesto y encontrándose próximo el vencimiento del plazo originario de dos años desde la suscripción del AOM con la operadora de la Red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, resulta conveniente prorrogar por el término de un año la vigencia del mismo para continuar en procura de dar solución transitoria a una situación urgente y grave en la prestación del Servicio Público durante la emergencia decretada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;

ENRIQUE
DIRECTOR
S.B.A.S.E.

GUILLERMO SEAFELD
DIRECTOR GENERAL
S.B.A.S.E.

JUAN PABLO PICCARDO
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



2373 / 15

Que SBASE, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Servicio Subte, está facultada para decidir la extensión del plazo de vigencia del AOM por el término de un año;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DE

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de duración del Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM) por el plazo de un (1) año (conforme lo prescripto por el artículo 9º de la Ley Nº 4472 y el artículo 6º de la Ley Nº 4472 modificado por la Ley Nº 4790) contado desde la fecha de su terminación el 5/4/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la resolución en la forma de estilo, notificar a Metrovías S.A. la medida dispuesta, adjuntando copia fiel de la misma y, luego, archivar su original.

ENRIQUE SAINZ
DIRECTOR TITULAR
S.B.A.S.E.

GUILLERMO SEEFELD
DIRECTOR TITULAR
S.B.A.S.E.

JUAN PABLO PICCARDO
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

GUSTAVO DE LA FUENTE
DIRECTOR TITULAR
S.B.A.S.E.